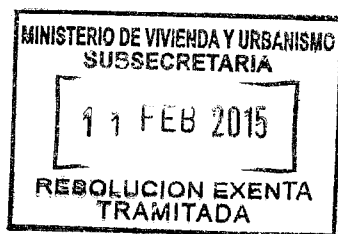


OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 17, INCISO QUINTO, DEL D.S. N°49, (V. y U.), DE 2011, A 52 FAMILIAS DE LA COMUNA BUIN DE LA REGIÓN METROPOLITANA./



SANTIAGO, 11 FEB 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0936 - 1

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 9.941, (V. y U.), de fecha 12 de diciembre de 2012, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias de campamento de las regiones de Atacama, Araucanía y Metropolitana, dentro de las cuales se encuentran diecisiete familias pertenecientes a los campamentos "Ribera Sur" y "Portales", ambos de la comuna de Buin, de la Region Metropolitana;
- e) La Resolución Exenta N° 10.536, (V. y U.), de fecha 26 de diciembre de 2012, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias de campamento de las regiones del L.B. O'Higgins, Los Lagos y Metropolitana, dentro de las cuales se encuentran siete familias pertenecientes al campamento "Villaseca 524", de la comuna de Buin, de la Region Metropolitana;
- f) La Resolución Exenta N° 6.241, (V. y U.), de fecha 27 de agosto de 2013, que modifica Resolución Exenta N° 3.587, (V. y U.), de 2013, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de julio de 2013 y sus modificaciones, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, dentro de las cuales se encuentra el grupo "Cam Cte Un Paso Adelante", conformado por 14 familias de la comuna de Buin, de la Region Metropolitana;
- g) La Resolución Exenta N° 8.206, (V. y U.), de fecha 14 de noviembre de 2013, que modifica resolución exenta N° 5.675, (V. y U.), de 2013, que llama a concurso nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección De Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, con selección en el mes de septiembre de 2013 y aprueba nómina de postulantes seleccionados, dentro de las cuales se encuentra una familia perteneciente al campamento "Santa Julia", de la comuna de Buin, de la Region Metropolitana;
- h) La Resolución Exenta N° 2.226, (V. y U.), de fecha 14 de Abril de 2014, que modifica Resolución Exenta N° 341, (V. y U.), de 2014, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.),

nómina de postulantes seleccionados; dentro de los cuales se encuentran trece familias pertenecientes a los campamentos "Mujeres Unidas", "Ribera Sur" y "La Estancilla", todos de la comuna de Buin, de la Region Metropolitana;

- i) La Resolución Exenta N° 5.006, del SERVIU de la Region Metropolitana, de fecha 13 de octubre de 2014, que adscribe a proyecto tipología construcción en nuevos terrenos "Villa El Molino III", código de proyecto 103740, comuna de Buin, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- j) El Ord. N° 986, de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento, del SERVIU de la Región Metropolitana, de fecha 20 de octubre de 2014 en el que se informa evaluación técnico económica y requerimiento de aportes adicionales para el proyecto "Villa El Molino III" de la comuna de Buin;
- k) El Ord. N° 13.560, del Director del SERVIU (P. y T.) de la Región Metropolitana, de fecha 20 de noviembre de 2014, en el cual se solicita asignación directa de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para las 52 familias adscritas al proyecto Construcción en Nuevos Terrenos "Villa El molino III", de la comuna de Buin, de la Region Metropolitana;
- l) El Oficio N° 12, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 7 de enero de 2015, mediante el cual recomienda la asignación directa de recursos adicionales para los integrantes del proyecto citado en el Visto k) precedente;
- m) La Minuta de la Secretaria Técnica Regional de Campamentos, del SERVIU de la Región Metropolitana, de fecha 3 de Noviembre de 2014, en la cual se indica que el proyecto "Villa El Molino III" es fundamental para concretar el cierre de 3 campamentos de la comuna de Buin, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las 52 familias beneficiadas mediante las resoluciones citadas en los Vistos d), e), f), g) y h) se adscribieron al proyecto habitacional "El Molino III", de la comuna de Buin, el que no ha podido iniciar sus obras debido a un déficit presupuestario de alrededor del 10%, lo que ha impedido que las familias citadas puedan concretar la construcción de sus viviendas.
- b) Que de acuerdo a lo planteado en el oficio citado en el Visto k), las 52 familias se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional.
- c) Que según da cuenta el oficio citado en el Visto j), los presupuestos del proyecto fueron revisados por el Departamento de Estudios del SERVIU de la Region Metropolitana, las partidas presupuestadas responden a los precios de mercado en proyectos de la misma categoría y cuentan con la aprobación de ese Departamento.
- d) Que la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, mediante su oficio citado en el Visto l), ha considerado recomendar el monto adicional solicitado por el SERVIU de la Region Metropolitana para la ejecución del proyecto "Villa El molino III", de la comuna de Buin, de la Region Metropolitana.
- e) Que el incremento solicitado es necesario para financiar el déficit que se presenta en las partidas de obras preliminares y complementarias, obra gruesa, terminaciones, instalaciones, urbanización, habilitación del terreno, sala multiuso y áreas verdes; permitiendo que el proyecto "Villa El Molino III" inicie sus obras, lo que beneficiará a 52 familias de la comuna de Buin y además, según da cuenta la minuta citada en el Visto m), permite cerrar 3 campamentos de esa comuna, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnese directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de acuerdo a la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO	PROYECTO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL POR FAMILIA (UF)	SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
103740	VILLA EL MOLINO III	52	53	2.756

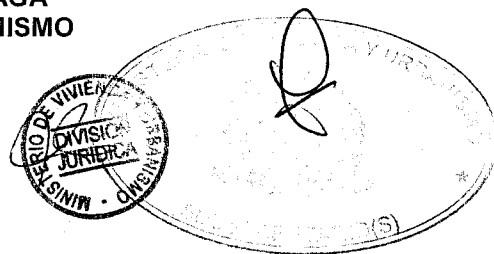


2. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a un total de **2.756 Unidades de Fomento**, se imputaran a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de la Región Metropolitana, para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)